

GOBIERNO REGIONAL DE ICA



**BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA
EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL
MARCO DE LA LEY N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2017-GORE ICA
LEY N° 29230/SNIP N° 177375**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN PÚBLICA:**

**"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716
CARLOS NORIEGA JIMÉNEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO
DE PARACAS - PISCO - ICA"
CODIGO SNIP N° 177375**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL

ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL

ING. ANANÍAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
Victor Hostos Chumpitazi
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
Jorge Luis Meza de la Cruz
ING JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
Ananías Fernández Condori
ING. ANANÍAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Legislativo N° 1250-2017, Modifica La Ley N° 29230, referencia Artículo 15°, para el presente desarrollo del proceso de selección de la empresa privada así como la ejecución del proyecto, no resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264 (en adelante el Reglamento).

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN. La Convocatoria incluirá los enlaces electrónicos en los cuales se encuentran publicadas las Bases.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al modelo adjunto al documento de Convocatoria dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de la Expresión de Interés por parte del Postor implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.*

1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el respectivo Calendario del proceso de selección. Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA LILAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas; serán dadas a conocer mediante Circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

La absolución referida en el párrafo anterior se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones, se debe indicar si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. La absolución se realiza en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la culminación del plazo para presentar las Expresiones de Interés.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230 y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no hayan presentado Expresiones de Interés.*

1.7. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deben contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial.

Una vez integradas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad salvo el supuesto regulado en el último párrafo del presente apartado.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Dentro del día hábil siguiente de publicadas las Bases integradas, la Empresa Privada que presentó la Expresión de Interés, puede observar la incorrecta integración de Bases ante el Comité Especial a efecto que rectifique dicha información. El Comité Especial remite la observación al órgano de la Entidad Pública que aprobó las Bases para que se pronuncie al respecto en un plazo de tres (3) días hábiles. En caso se admita la observación, el Comité Especial deberá corregir las Bases e integrarlas nuevamente y publicarlas nuevamente en el Portal Institucional, modificando los plazos respectivos indicados en la Convocatoria. Así mismo, el Comité Especial, podrá rectificar las Bases Integradas de oficio, dentro del mismo plazo. Luego de corregir las Bases, Integradas, el Comité Especial debe integrarlas y publicarlas nuevamente el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, modificando el calendario del proceso de selección.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANAÍAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VÍCTOR HÓSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y copia simple de la promesa formal de Consorcio.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del Proyecto, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra relacionados con la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

1.9. PRESENTACIÓN, APERTURA, Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

- a) **En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s), se seguirá el procedimiento siguiente:**

La presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3¹ se lleva a cabo ante el Comité Especial, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar establecidos. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto.

Después del plazo señalado, no se admite la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas.

¹ El contenido de los sobres se encuentran especificados en el Anexo 3 de las presentes Bases.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, los documentos requeridos adolecen de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelve sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si el contenido del Sobre N° 1 cuenta con la conformidad del Comité Especial, éste procederá a abrir el Sobre N° 2 (Propuesta Económica) y verificará que la misma no supere el noventa por ciento (90%) como límite inferior o el ciento diez por ciento (110%) como límite máximo para que sea considerada una propuesta válida.

El Comité procederá con la apertura del Sobre N° 3 (Propuesta Técnica) y revisará su contenido debiendo determinar si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las Bases.

El Comité Especial adjudicará la Buena Pro en tanto la propuesta técnica cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las Bases.

Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial del presente proceso, para que el Comité Especial pueda adjudicar la buena pro, debe contar con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial del presente proceso.

El Procedimiento de evaluación de las Propuestas Económicas y de las Propuestas Técnicas, se realizará dentro del plazo máximo de cuatro (04) días contados a partir de la fecha de presentación de las mismas, siendo posible que el Comité Especial lleva a cabo la recepción y evaluación de la propuesta, así como la adjudicación de la Buena Pro, en el mismo acto.

IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa a otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.

b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) se seguirá el procedimiento siguiente:

La presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar que oportunamente se comunicará a los postores mediante Circular. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANANÍAS FERNÁNDEZ CONDOMI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE GUZMÁN MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR POSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los postores que se encuentren presentes. Después del citado plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de sobres e invita a los postores a entregar los sobres correspondientes. Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados. Si se encuentra que algún documento necesario no ha sido incluido, de acuerdo al **Anexo N° 3**, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus Sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, alguno de los documentos requeridos adolece de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo que se le indique subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 2.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 (Propuesta Económica) de los postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados y el Comité Especial procede a su revisión, y verificará que las Propuestas Económicas y no superen el noventa por ciento (90%) como límite inferior o el ciento diez por ciento (110%) como límite máximo para que sea considerada una propuesta válida. Acto seguido, el Comité Especial seleccionará la Propuesta Económica más favorable al Estado.

Una vez seleccionada la Propuesta Económica, el Notario Público o Juez de Paz procederá a abrir el Sobre N° 3 (Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica ha sido seleccionada y el Comité procederá a revisar la documentación con conforma la Propuesta Técnica y determina si ésta corresponde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia de las Bases.

De no cumplir con lo requerido, las propuesta se considerará como no admitida y se procede a revisar el Sobre N° 3 (Propuesta Técnica) del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

El Comité Especial adjudicará la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menos y cuya Propuesta Económica cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases.

El Procedimiento de evaluación de las Propuestas Económicas y de las Propuestas Técnicas, se realizará dentro del plazo máximo de cuatro (04) días contados a partir de la fecha de presentación de las mismas, siendo posible que el Comité Especial lleva a cabo la recepción y evaluación de propuestas, así como la adjudicación de la Buena Pro, en el mismo Acto Público.

Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial del presente proceso, para que el Comité Especial pueda adjudicar la buena

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA LUIS FERNÁNDEZ-CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSLOS CHUNPITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

pro, debe contar con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial del presente proceso

IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.

IMPORTANTE:

- Cuando los postores presenten dentro de su propuesta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad Pública que no cuentan con recepción, dicha propuesta será descalificada.

1.10. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las propuestas, el Comité Especial otorga la Buena Pro en la fecha señalada en el Calendario de las Bases.

IMPORTANTE:

- Las Entidades Públicas someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.

1.11. EVALUACION DE PROPUESTAS

Luego de culminada la evaluación, el Comité Especial debe determinar si el Postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de Evaluación de propuestas detallados en la sección específica de las Bases. Si dicho Postor no cumple con los requisitos de evaluación de su propuesta debe ser descalificada. En tal caso, el Comité Especial debe verificar los requisitos de evaluación respecto del Postor cuya propuesta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de propuestas.

IMPORTANTE:

- Cuando los postores presenten dentro de su propuesta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad Pública que no cuentan con recepción, dicha propuesta será descalificada.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial otorga la Buena Pro en la fecha señalada en el Calendario de las Bases.

IMPORTANTE:

- Las Entidades Públicas someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, al día hábil siguiente de haberse producido.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANASTAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VÍCTOR HOSTOS CHUMPTIAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro, sus integrantes al tratarse de un Consorcio y la Empresa Ejecutora, de corresponder, pueden solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de contratación, de corresponder.

1.15. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se hubiese presentado ninguna Expresión de Interés o no se presente ninguna propuesta o no quede propuesta válida.

En caso de declararse desierto el proceso de selección por cualquier razón, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. Se requerirá un nuevo Informe Previo de la Contraloría General de la República, siempre que el Comité Especial realice modificaciones sustanciales al Proyecto.

1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Titular de la Entidad Pública puede cancelar el proceso de selección mediante resolución debidamente motivada por causal de caso fortuito o fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales hasta antes de la suscripción del Convenio.

1.17. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANASTAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE ZOLA MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VÍCTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores participantes, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de admitido el mismo

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, en relación con el presente proceso de selección, las decisiones del Comité Especial o de cualquier órgano de la Entidad Pública respecto a este proceso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La **Garantía de Apelación** equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado y deberá mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación.

El monto de la **Garantía de Apelación** debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta la Garantía de Apelación.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública o ante PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

CAPÍTULO III
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles se suscribirá el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial mediante Circular.

En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia Legalizada del poder vigente debidamente registrado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, que consigne la designación del(los) representante(s) legal(es) que suscribieron las propuestas y suscribirá(n) el Convenio de Inversión.
- En caso de Consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formulario N° 1 del Anexo 11**.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los Formularios **N° 8 del Anexo 11**.
- Copia legalizada del contrato celebrado con la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.
- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del Adjudicatario y/o de sus integrantes en caso de Consorcio, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Registro Nacional de Proveedores y Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la(s) empresa(s) que será(n) la(s) ejecutora(s) del Proyecto, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

El Convenio de Inversión es suscrito por la Entidad Pública, a través de su titular, y por el ganador de la Buena Pro, por medio de su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública.

En el supuesto que el Adjudicatario no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Convenio de Inversión. De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Adjudicatario perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente. Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor calificado, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y convoca a un nuevo proceso de selección.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los **Formularios N° 8 y N° 10, del Anexo N° 11**, según corresponda.

En el caso de Consorcio, es necesario que la carta fianza que se emita mencione expresamente a todas y cada una de las Empresas Privadas que lo conforman.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANTONIO FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

Con relación a la presente consulta el Comité Especial aclara que no es necesario la presentación de la Constancia de no estar Inhabilitados O Suspendido para contratar con el Estado, toda vez que el OSCE, ha emitido comunicado N° 005-2017-DRNP/OSCE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE GUZMÁN DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VÍCTOR HOSTOS CHUMPTIAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía para el pago del costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora. Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.

El monto de las garantías debe ser expresado con dos (2) decimales.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento equivale al 4% del Monto Total adjudicado y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al Formulario N° 8 del Anexo N° 11.

Luego de la recepción del Proyecto, la Empresa Privada renovará la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del Monto Total adjudicado, la misma que debe permanecer vigente por un año. En este caso, la Entidad Pública devuelve la Garantía de Fiel Cumplimiento inicial.

3.2.2. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división, y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la Buena Pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- En caso de Consorcio, las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
- Los funcionarios de las Entidades Públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.2.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o en el Convenio de Inversión dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

3.2.4. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE GARANTÍAS

En caso sea necesaria la ampliación del plazo del Convenio para la ejecución de mayores trabajos de obra, la Empresa Privada deberá ampliar el plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La Empresa Privada se encuentra obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción de los mayores trabajos que sean aprobados por la Entidad Pública, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la referida aprobación.

3.3. AVANCES DEL PROYECTO

En caso que la ejecución del Proyecto demande un plazo mayor a cinco (5) meses, sin contar con la elaboración del Estudio Definitivo, se realiza la entrega de los CIPRL trimestralmente por avances

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANASTAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VÍCTOR HOSIOS CHUNPITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el **Anexo N° 4** de las Bases y conforme al Estudio Definitivo.

Los criterios para el avance físico del Proyecto deben guardar relación con el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública.

Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 92.1 del artículo 92 del Reglamento

IMPORTANTE:

- La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances del Proyecto en los Términos de Referencia.

3.4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el **Anexo N° 4** de estas Bases y deben ser recogidas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública como parte del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.5. PENALIDADES

En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.

3.6. RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La recepción del Proyecto es un procedimiento que se inicia una vez culminada su ejecución con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y el Convenio de Inversión así como de realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

El procedimiento de recepción del Proyecto se realiza de conformidad a lo estipulado en el artículo 74 del Reglamento.

En caso observaciones y de persistir la discrepancia, ésta podrá resolverse en lo posible, por trato directo conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad Pública resuelva el Convenio de Inversión por incumplimiento. Dichas penalidades serán aplicadas

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

hasta el tope señalado en el Convenio de Inversión.

3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez realizada la recepción del Proyecto corresponde iniciar el procedimiento de liquidación, conforme a lo señalado en la Base Legal del apartado 1 y de conformidad con el sistema de contratación aplicable. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuada la emisión del único o último CIPRL, culmina el Convenio de Inversión y se cierra el expediente respectivo.

3.8. PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el **Anexo N° 6**.

3.9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente a las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases y el Convenio de Inversión para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL

ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL

ING. ANANÍAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL

ING JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL

ING. ANANÍAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE ICA
RUC N° : 20452393817
Domicilio legal : AV. CUTERVO N° 920 - ICA - ICA
Teléfono: : 056 - 211861
Correo electrónico: : vhostos@regionica.gob.pe

1.2. ANTECEDENTES

- Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 0043-2016-GORE ICA, de fecha 12 de diciembre del 2016, la Entidad Pública priorizó el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS - PISCO - ICA", para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0153-2017-GORE-ICA de fecha 10 de abril del 2017, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 180 -2017-GORE ICA/GR de fecha 10 de mayo del 2017, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- Informe Previo N° 032-2017-CG/PREV, emitido por la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la(s) Empresa(s) Privada(s) que será(n) responsable(s) del financiamiento y ejecución del Proyecto de Código SNIP N° 177375, denominado "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Carlos Noriega Jiménez del Asentamiento Humano Santa Cruz, distrito de Paracas - Pisco - Ica" (en adelante **EL PROYECTO**), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (**Anexo N° 4**) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al SNIP (**Anexo N° 8**).

En todos los casos, los Estudios Definitivos que elabore la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto.

Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Formulario N° 1 del Anexo N° 11**).

1.4. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial que incluye los costos de supervisión conforme al siguiente detalle:

El Proyecto "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Carlos Noriega Jiménez del Asentamiento Humano Santa Cruz, distrito de Paracas - Pisco - Ica", tiene lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/ 14, 404,631.95 (Catorce Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Uno con 95/100 Soles)**, que incluye los costos de supervisión que ascienden a **S/ 602,782.34 (Seiscientos Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos con 34/100 Soles)**.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado conforme a las disposiciones del SNIP. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley y los demás indicados en las Bases, incluido el Impuesto General a las Ventas.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Proyecto se ejecutará mediante el sistema de Suma Alzada.

1.6. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo N° 920. Ica

Att.: Comité Especial - Ley N° 29230/SNIP N° 177375

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2017-GORE ICA/LEY N° 29230/SNIP N° 177375

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Carlos Noriega Jiménez del Asentamiento Humano Santa Cruz, distrito de Paracas - Pisco - Ica".

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo N° 920. Ica

Att.: Comité Especial - Ley N° 29230/SNIP N° 177375

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2017-GORE ICA/LEY N° 29230/SNIP N° 177375

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Carlos Noriega Jiménez del Asentamiento Humano Santa Cruz, distrito de Paracas - Pisco - Ica".

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

SOBRE N° 3: PROPUESTA TECNICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Av. Cutervo N° 920. Ica

Att.: Comité Especial - Ley N° 29230/SNIP N° 177375

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2017-GORE ICA/LEY N° 29230/SNIP N° 177375

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Carlos Noriega Jiménez del Asentamiento Humano Santa Cruz, distrito de Paracas - Pisco - Ica".

SOBRE N° 3: PROPUESTA TECNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

1.7. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles) en CAJA de la SUBGERENCIA DE GESTIÓN FINANCIERA y las bases serán entregadas en un CD en la SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO del GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sito en Av. Cutervo N° 920 - Ica.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA LUIS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

**ANEXOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA
PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL

ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL

ING. ANANIAS FERNÁNDEZ CONDORÍ
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro de este proceso de selección.

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente Proceso de Selección.

Circulares: Son las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases.

Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 3.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución por el Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la agrupación de una persona jurídica con una o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Proceso de Selección; y, de resultar Adjudicatario, el financiamiento del Proyecto.

Control Efectivo: Se entiende que una persona jurídica, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el control efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

- a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
- b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al ANEXO N° 6

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente Proceso de Selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Empresa Afiliada: Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.

Empresa Matriz: Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogándose a los dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA LUIS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VÍCTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

Empresa Subsidiaria: Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica en la que el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un PIP conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

Expresión de Interés: Es el documento que remiten los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.

Fecha de Cierre: Es el día y hora que serán comunicados por el Comité Especial para llevar a cabo los actos establecidos en el Apartado 3.1 de la Sección General de estas Bases, incluyendo la suscripción del Convenio de Inversión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Postor: Es la empresa o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el **Anexo N° 3** y el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, y el **Anexo N° 3** de las Bases.

Proyecto: Proyecto de Inversión Pública según definición contenida en la normatividad del SNIP.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 2
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases (Diario Oficial El Peruano) (GORE ICA) (PROINVERSIÓN)	24/05/2017
Presentación de Expresiones de interés (*)	Del 25/05/2017 Hasta 07/06/2017
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del 25/05/2017 Hasta 07/06/2017
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	08/06/2017 Hasta 14/06/2017
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional: www.regionica.gob.pe	15/06/2017
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.	23/06/2017 A las 9:00 am, en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Ica, Ubicada en Av. Cutervo N° 920
Evaluación de Propuestas Económica y Técnica	Del 26/06/2017 Hasta 30/06/2017
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro	03/07/2017 A las 10:00 am, en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Ica, Ubicada en Av. Cutervo N° 920
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (**)	(Dentro de los 15 días hábiles de consentida la Buena Pro)

* En Mesa de Partes de la Sede del Gobierno Regional de Ica, Atención: Comité Especial Ley 29230 (Subgerencia de Desarrollo Económico), ubicada en Av. Cutervo N° 920 – Ica, en el siguiente horario: 8:00 am a 4:00 pm.

** Gerencia Regional de Desarrollo Económico

El Comité Especial puede prorrogar los plazos previstos en el Calendario del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para el cierre.

IMPORTANTE:

- El Calendario está sujeto a cuantas Empresas Privadas presenten su Expresión de Interés. Cuando se presente más de una Expresión de Interés, el calendario podrá ser prorrogado conforme a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. MANUEL FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMBITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 3

CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sobre N° 1: Credenciales

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor. En caso se trate de un Consorcio, se requerirá copia simple del documento constitutivo de las empresas que integran el Consorcio. Alternativamente al documento constitutivo de la Empresa Privada o de los integrantes del Consorcio, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la Buena Pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 1 del Anexo N° 11**. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 2 del Anexo N° 11**, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución del Proyecto.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 3 del Anexo N° 11** firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del Postor; en caso se trate de Empresa extranjera que va invertir en el Perú, documento que acredite a los representantes legales en el Perú

2. Información Financiera:

- Los Postores y, en caso de Consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES)

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al **Formulario N° 4 del Anexo N° 11**, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

Sobre N° 2: Propuesta Económica

La Propuesta Económica será presentada según el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la Fecha de Cierre, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 3

Sobre N° 3: Propuesta Técnica

1. Documentación que acredite experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos 10 (diez) años y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 10 (diez) años. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, está referido a proyectos públicos o privados de Ampliación, Mejoramiento o Construcción de Edificaciones, Instituciones Educativas, Centros de Salud, Hospitales, Locales Institucionales, Residenciales, Viviendas, etc.

La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. Acreditar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia.
3. En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el **Formulario N° 6 del Anexo N° 11**, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora del Proyecto a la empresa cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 3, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el **Formulario N° 7 del Anexo N° 11** debidamente suscrito.

Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANANÍAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 4
TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO N° 4
TÉRMINOS DE REFERENCIA

EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL
ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS - PROVINCIA DE PISCO -
DEPARTAMENTO DE ICA"

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El Proyecto se encuentra localizado entre las avenidas principales de la zona de Santa Cruz. Dentro del área urbana que presenta un perfil homogéneo, con construcciones típicas de la Costa, con techos planos con ligera pendiente, muros de ladrillo y/o adobe y; alturas máximas de 2 y 3 pisos. Con coordenadas: Latitud: 8470300_N Longitud: 376700_E

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" con código SNIP 177375, pretende la construcción de diversos ambientes disponibles para cada área y cubrir con la atención correspondiente al plantel educativo, contar con una adecuada infraestructura y ambiente de trabajo, contar con los servicios básicos y necesarios, determinar las instalaciones sanitarias y eléctricas para su adecuado funcionamiento, buscar la satisfacción de la población, autoridades y público en general en beneficio de los alumnos en los niveles de inicial, primaria y secundaria de la institución educativa N° 22716 Carlos Noriega Jiménez del asentamiento humano Santa Cruz, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en Calle n° 21 s/n del Asentamiento Humano de Santa Cruz, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada

El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a S/. 14,404,631.95 (SON CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTIUNO Y 95/100 SOLES), que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 602,782.34 (SON SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 34/100 NUEVOS SOLES).

El Proyecto tiene un plazo de ejecución 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO-) días calendario.

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCION EFECTIVA DEL PROYECTO

ETAPA	PLAZO DE EJECUCION DE SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA(DIAS CALENDARIO)
EJECUCION DE LA OBRA	365 días calendario

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, a modalidad de OBRA POR IMPUESTOS.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA LUIS FERNANDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LOIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- **TERRENO 01**
 - 1. MODULO 1-A Aulas de Inicial → Área= 338.81 m2
 - 2. MODULO 2-A Administración de Inicial- → Área = 271.89 m2
 - 3. MODULO 3 A Aulas de E. Primaria → Área = 527.18 m2
 - 4. MODULO 3 B Aulas de E. Primaria → Área = 447.34 m2
 - 5. MODULO 4 SSHH primaria → Área = 185.90 m2
 - 6. MODULO 5 Ambientes Especiales → Área = 238.96 m2
 - 7. MODULO 6 Administración primaria y servicio social → Área=271.96
 - 8. Cisterna Tanque elevado → 1 unidad
 - 9. Cerco Perimétrico → 299.09 ml.
 - 10. Obras Exteriores → Área = 1490.88
- **TERRENO 02**
 - 1. M7 Ambientes de Talleres → Área = 917.08 m2
 - 2. M8 SSHH Secundaria → Área = 185.90 m2
 - 3. M9 Pabellones de Aulas → Área = 447.34 m2
 - 4. M10 Ambientes Especiales → Área = 515.34 m2
 - 5. M11 Administración Educación secundaria → Área = 262.96 m2
 - 6. Cisterna Tanque Elevado → 1 unidad
 - 7. Cerco Perimétrico → Área = 466.75 m2
 - 8. Obras Exteriores → 1949.48 m2

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA"

El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a S/. 14' 404,631.95 (Catorce millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos treinta y uno con 95/100 soles), que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 602,782.34 (Seiscientos dos mil setecientos ochenta y dos con 34/100 nuevos soles)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA	S/. 9,384,430.92
GASTOS GENERALES INFRAESTRUCTURA (10%)	S/. 938,443.09
UTILIDAD INFRAESTRUCTURA (5%)	S/. 469,221.55
SUB TOTAL INFRAESTRUCTURA (1)	S/. 10,792,095.56
IMPUESTO I.G.V. (18%)	S/. 1,942,577.20
PRESUPUESTO BASE INFRAESTRUCTURA	S/. 12,734,672.76
COSTO DIRECTO EQUIPAMIENTO	S/. 607,508.51
GASTOS GENERALES EQUIPAMIENTO (5%)	S/. 30,375.43



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

SUBTOTAL EQUIPAMIENTO (2)	S/.	637,883.94
IMPUESTO I.G.V. (18%)	S/.	114,819.11
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA (1)+(2)	S/.	13,487,375.80
CONTINGENCIAS	S/.	314,473.81
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/.	602,782.34
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	S/.	14,404,631.95

(*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.

3. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora puede ser financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del Reglamento. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.

Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución, se deberán regir según Art. 110 del Reglamento.

4. MONTO TOTAL REFERENCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

No corresponde ejecutar las Actividades de Mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública viable, existiendo un acta de compromiso de Operación y Mantenimiento a cargo de la I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA"

IMPORTANTE:

- Las actividades de mantenimiento pueden ser realizadas por la Empresa Privada por un periodo no mayor a cinco (5) años, en caso de proyectos de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional; y en caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales conforme a los límites del numeral 29.5 del artículo 29 del Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITE ESPECIAL
ING. ANASTAS FERNANDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITE ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL

ING JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL

ING ANA MARÍA FERNÁNDEZ CONDONI
SEGUNDO MIEMBRO

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas han sido recogidas en el Estudio Definitivo aprobado mediante Resolución por el Gobierno Regional de Ica que será parte del Convenio de Inversión.

5°0

Página: 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto: 0302009 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°22716 CARLOS NORIEGA JIMÉNEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS-PISCO-ICA

Subpresupuesto: 001 PRESUPUESTO

Fecha Presupuesto: 05/09/2016

Moneda: NÚEVOS SOLES

Ubicación Geográfica: 110505 ICA - PISCO - PARACAS

$K = 0.321 \cdot (Jr / Jo) + 0.250 \cdot (GGU / GGUo) + 0.085 \cdot (Ar / Ao) + 0.076 \cdot (CMr / CMo) + 0.074 \cdot (MQr / MQo) + 0.065 \cdot (Mr / Mo) + 0.050 \cdot (DCr / DCo) + 0.079 \cdot (ABLGTr / ABLGT0)$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.321	100.000	Jr / Jo	42	VALOR DE OBRA
2	0.250	100.000	GGU / GGUo	39	VALOR GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
3	0.085	100.000	Ar / Ao	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
4	0.076	100.000	CMr / CMo	21	CEMENTO PORTLAND TPO
5	0.074	100.000	MQr / MQo	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
6	0.065	100.000	Mr / Mo	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA
7	0.050	100.000	DCr / DCo	13	CABLE VVVV Y VVY
8	0.079	100.000	ABLGTr / ABLGT0	30	DOLAR VAS AFILIACION DEL MERCADO USA
9	0.072	12.658		34	GASOLINA
		48.570	ABLGTr	05	AGREGADO GRUESO
		22.795		17	BLOQUE Y LADRILLO
		12.653		40	LOSETA
		6.329		74	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD/SANIT

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado mayor a 2 veces del monto referencial del proyecto por la contratación de servicios generales, a la fecha de la presentación de ofertas. El postor debe acreditar un monto igual o mayor a 1 vez del monto referencial del proyecto, por la contratación del servicio similar al objeto del proyecto, a la fecha de la presentación de oferta"

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años se acreditará con copia simple de contratos de ejecución de proyectos y sus respectivas actas de recepción y/o conformidad.

Se consideran Proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos públicos o privados de Ampliación, Mejoramiento o Construcción de Edificaciones, Instituciones Educativas, Centros de Salud, Hospitales, Locales Institucionales, Residenciales, Viviendas, etc.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general podrán usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Los Postores deberán contar con registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (Registro de Ejecutores de Obras) hábiles a la presentación de propuestas.

Personal Profesional Propuesto para la ejecución de obra

El Personal profesional mínimo a proponer para la Ejecución es el siguiente:

1. Un (01) Residente de Obra.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMIPATI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

2. Un (01) Ingeniero Asistente de Obra.
3. Un (01) Ingeniero Civil Especialista en Estructuras.
4. Un (01) Ingeniero Mecánico Electricista o Eléctrico.
5. Un (01) Ingeniero Civil Especialista en Costos y Presupuestos.
6. Un (01) Ingeniero Civil Especialista en Seguridad de Obra.

La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se acreditará con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo y/o copias simples de las actas de recepción del proyecto ejecutado donde participaron o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto según lo exigido en el cuadro siguiente. Así también, Se adjuntará además la copia simple de sus títulos profesionales y su respectiva colegiatura, así como cualquier otra documentación necesaria para acreditar lo exigido en las presentes Bases y que pueda ser constatado de manera fehaciente.

Por cada profesional propuesto se presentará una Declaración Jurada emitida por el profesional, firmada y sellada por éste y además suscrita también por el Postor, en la que se indique:

- Nombres y apellidos completos del profesional.
- Que se encuentra habilitado por el Colegio Profesional respectivo para el ejercicio de su profesión.
- Su compromiso de participación con el Postor, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro

Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil	1	Residente de Obra	☐ Colegiado y habilitado: ☐ Experiencia no menor de Diez (10) años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional. ☐ Contar con experiencia mínima de Doce (12) meses en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares al objeto de la convocatoria en calidad de Residente, Inspector y/o Supervisor de Obra.
Ingeniero Civil	1	Asistente de Obra	☐ Colegiado y Habilitado: ☐ Experiencia no menor de Cinco (5) años sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional. ☐ Contar con experiencia mínima de Doce (12) meses en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares al objeto de la convocatoria en calidad de Supervisor y/o Inspector y/o Residente de Obra y/o asistente.
Ingeniero Civil	1	Especialista en Estructuras	☐ Colegiado y habilitado: ☐ Experiencia no menor de Cinco (5) años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANÍAS FERNÁNDEZ CONDOR
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMBITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 COMITÉ ESPECIAL
 ING. ANANÍAS FERNÁNDEZ CONDORI
 SEGUNDO MIEMBRO

			1 Contar con experiencia mínima de Doce (12) meses en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares en calidad de Especialista en Estructuras.
Ingeniero Mecánico Electricista o Eléctrico	1	Especialista en Instalaciones Eléctricas	1 Colegiado y habilitado: 1 Experiencia no menor de Cinco (5) años, sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional. 1 Contar con experiencia mínima de Doce (12) meses en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares en calidad de Especialista en Instalaciones Eléctricas.
Ingeniero Civil	1	Especialista en Costos y Presupuestos	1 Colegiado y habilitado: 1 Experiencia no menor de 5 años sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional. 1 Contar con experiencia mínimo de Doce (12) meses en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares en calidad de Especialista en Costos y Presupuestos.
Ingeniero Civil	1	Especialista en Seguridad de Obra	1 Colegiado y habilitado: 1 Experiencia no menor de 5 años sustentado con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional. 1 Contar con experiencia mínimo de Doce (12) meses en la Ejecución y/o Supervisión de Obras Similares en calidad de Especialista en Seguridad de Obra.

IMPORTANTE:

- Tener en cuenta que se debe otorgar puntaje al Postor que cumpla con las condiciones mínimas antes indicadas.

Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la Ejecución del Proyecto

El Postor deberá acreditar que cuenta cuando menos con la siguiente maquinaria y equipos para su utilización en la obra. Se sustentará la tenencia de los equipos y/o maquinaria (con dichas características) con Declaración Jurada inserta en la Propuesta Técnica.

Orden	Cantidad	RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO
1	02	VOLQUETE DE 380 HP 14 m3
2	01	CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 195HP
3	03	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3
4	01	COMPRESORA 350
5	01	MARTILLO NEUMÁTICO

El Postor deberá acreditar que cuenta cuando menos con la siguiente maquinaria y equipos para su utilización en la obra. Se sustentará la tenencia de los equipos y/o maquinaria (con dichas características) con Declaración Jurada inserta en la Propuesta Técnica de ser propios

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
 ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPTAZI
 PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

o alquilados o en promesa de compra. En caso de no ser propios deberá adjuntarse carta compromiso de alquiler o promesa de alquiler.

IMPORTANTE:

- Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir el contratista ejecutor del mantenimiento de la obra y de los equipos, según corresponda.
- Cuando se considere que la Empresa Privada que elaborará el Estudio Definitivo será distinta a la Empresa Privada que ejecuta el Proyecto se debe determinar los requisitos **SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA** que elabora el Estudio Definitivo.

7. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total del Presupuesto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

El monto total del proyecto asciende a S/. 14'404,631.95.

El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características de la Tabla: Resumen del Presupuesto Referencial del Apartado 2 de la sección 2 de este Anexo.

8. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

METAS DE LA OBRA

Las metas finales serán señaladas en el expediente técnico final.

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA (Expediente Técnico)

Las Especificaciones Técnicas para la ejecución de la Obra se encuentran definidas en el Expediente Técnico elaborado así como los documentos para la ejecución de obras.

En caso de existir discrepancia entre lo que expresan los diversos documentos que contiene el expediente técnico, se establece que los planos tienen prioridad sobre las especificaciones técnicas y estas sobre los metrados. La memoria descriptiva vale en todo cuanto no se oponga a los planos y especificaciones técnicas.

TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley; toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA LUIS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPTIAZI
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

TERRENO PARA LA OBRA Y DERECHO DE VÍA

El contratista limitará sus operaciones a las áreas mostradas en los planos del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, a cuenta y responsabilidad del contratista.

SUMINISTROS DE SERVICIOS

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de las obras será de cuenta y responsabilidad del Contratista.

MANTENIMIENTO DE TRANSITO

La Entidad Privada será responsable, desde la firma del contrato y a su costo, de implementar medidas para el mantenimiento del tránsito, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente, con la comodidad pública respecto al acceso a propiedades y con las facilidades de circulación en general.

En caso ser necesario, la Entidad privada a está obligado a colocar tranqueras con el logo del Gobierno Regional de Ica para el desvío el tránsito, así como anunciar la ejecución de los trabajos para evitar el congestionamiento en el tránsito y daños a los vehículos y peatones, tanto de día como de noche. La cantidad de las tranqueras será la suficiente para que se cumpla con el fin propuesto.

Asimismo, adoptará todas las demás medidas de seguridad requeridas de acuerdo con la naturaleza de los trabajos que realice.

DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos, vías de acceso, ambientes y demás terceros. La negativa del contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que el Gobierno Regional, la Municipalidad o las empresas de servicio o afectados ejecuten los trabajos, los cuales serán deducidos con cargo a las valorizaciones del contratista y/o garantías de fiel cumplimiento, de ser el caso.

INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa o indirectamente por actividades ilícitas daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas, así como los análisis de control de calidad de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del contratista, las cuales se efectuaran en laboratorios externos de universidades y/o instituciones de reconocido prestigio.

El tipo y cantidad de las pruebas y análisis están indicados en el expediente técnico y/o reglamento nacional de construcciones y normas conexas, así como aquellas que el inspector o supervisor consideren necesarias, para alcanzar una obra con calidad y eficiencia.

El contratista está obligado a presentar ante la Entidad, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, copia de los cuales además deberán estar presentes en obra.

En el caso de materiales e insumos nacionales: se deberá presentar la certificación de calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la norma técnica nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. MANÍAS FERNÁNDEZ CONDONI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VÍCTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

GARANTIA DE LA OBRA

El plazo de responsabilidad es considerado de siete (07) años contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Al término de obra, deberá entregar al Gobierno Regional de Ica un Manual para la operación y mantenimiento para el equipamiento que así lo amerite; dicho manual, al momento de su transferencia, será entregada al usuario final para su correspondiente aplicación.

FORMA DE PAGO

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de expediente técnico, sea superior a los cinco (5) meses, se entregará los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios que se establecen en este convenio y conforme al expediente técnico de obra. Al respecto, los criterios para la emisión de los CIPRL serán los siguientes:

Etapas	Descripción
Entrega Primer CIPRL (Trimestral)	El primer CIPRL se emitirá a los 03 meses (trimestral), de iniciada la ejecución del proyecto y corresponderá al avance físico de la obra en dicho periodo, por el monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico; y los costos de supervisión que la empresa privada hubiera pagado a la entidad privada supervisora.
Entrega Segundo y subsiguientes CIPRL (Trimestral)	Corresponderá al avance físico de la obra en dicho trimestre, se reconocerá el monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo.
Entrega Ultimo CIPRL	se realizará a la liquidación de Obra del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

LIQUIDACIÓN DE OBRA

Es responsabilidad del contratista la presentación de la Liquidación de Obra. La liquidación de obra una vez que cuente con la conformidad de la Supervisión y aprobado también por el área correspondiente, deberá presentarse en tres (03) juegos completos, en versión impresa y digital, para su respectiva aprobación mediante acto Resolutivo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Infraestructura.

TRAMITES DE AUTORIZACION, PERMISOS Y LICENCIAS

Es obligación y responsabilidad del contratista, realizar los trámites de autorización, permiso y licencias que se vinculen directamente con la obra para poder realizar la ejecución de la misma.

Asimismo los trámites de licencias y autorizaciones se encuentran considerados dentro del servicio, eximiendo de toda responsabilidad al Gobierno Regional.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANASTAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE CUS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

El Postor adjudicado al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar una dirección domiciliaria en la ciudad de Ica (capital del departamento) a la que el Gobierno Regional de Ica le hará llegar las comunicaciones o notificaciones relacionadas con la ejecución de la obra.

CONTROLES INTERNOS

Obligatoriamente se deberá implementar el cuaderno de obra, su registro, control y administración se efectuará de conformidad con las normas vigentes y/o directivas que emita la Entidad; la ausencia del cuaderno de obra en obra o su desactualización en los asientos será penalizada, tomando como referencia lo señalado en el Art. 194° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente, el Contratista en coordinación con la Supervisión o la Inspección, implementarán los siguientes controles:

- Un (01) cuaderno de visitas, en la que se consignará las recomendaciones de funcionarios o servidores del Gobierno Regional de Ica.
- Un (01) cuaderno de autocontrol, en la que se señalará con precisión las razones de las eventuales salidas del residente o supervisor o especialistas de la obra.

Ambos cuadernos (Visita y de autocontrol) permanecerán adjuntos al cuaderno de obra; las anotaciones que en ella se registren constituirán, de ser el caso, antecedentes para el cálculo de penalidades o descuentos por incumplimiento de obligaciones del contratista (Participación del Plantel Técnico propuesto; Equipos y Maquinaria; Controles de calidad).

Igualmente, el GORE Ica y/o las Gerencias Subregionales, ó instancias a quienes delegue, podrán realizar constataciones físicas de obra cuando lo consideren pertinente; el Contratista y la Supervisión, deberán brindar las facilidades e información que se les requiera para el adecuado cumplimiento de dichas labores; su incumplimiento u obstrucción por el Contratista o la Supervisión serán materia de una multa equivalente a 500 nuevos soles.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANANIAS FERNANDEZ CONDONI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 5
METODOLOGÍA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICA Y TÉCNICA

Para la Propuesta Económica y Técnica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las Propuestas Económicas no deben superar el noventa por ciento (90%) como límite inferior o el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial del presente proceso como límite máximo.
- La Propuesta más favorable al Estado será aquella que ofrezca el menor Monto de Inversión Referencial y que su presentación se encuentre acorde con lo establecido en el Resumen del Presupuesto Referencial que figura en el Anexo 4.
- Una vez que se cuente con una Propuesta Económica seleccionada, se procederá con la revisión de los documentos que conforman la Propuesta Técnica en donde se verificará que cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las Bases conforme a lo señalado en el numeral 49.2 del artículo 49° del Reglamento. En caso se verifique dicho cumplimiento, el Comité Especial procederá a adjudicar la Buena Pro.
- Si la Propuesta Técnica no cumple con lo señalado en el párrafo precedente, se procederá a evaluar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente, y así sucesivamente.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANANÍAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMBITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 6

FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Nota: El formato de Convenio de Inversión es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial².

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS - PISCO - ICA" con Código SNIP N° 177375", que celebra de una parte el Gobierno Regional de Ica, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, representada por el Ing. Fernando José Cillóniz Benavides, identificado con DNI N° 08238313, en ejercicio de las facultades otorgadas por EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES; y de otra parte [RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA] [EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO], con RUC N° [...], con domicilio legal para estos efectos en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA** [O EL CONSORCIO] en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO], se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Acuerdo de Consejo Regional N° 0043-2016-GORE ICA, de fecha 12 de diciembre del 2016, en el que se prioriza el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS - PISCO - ICA" con Código SNIP N° 177375, (en adelante EL PROYECTO), para su financiamiento y ejecución en el marco previsto en la Ley N° 29230 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF (en adelante el Reglamento).
- 1.2 Mediante Informe Técnico N° 005-2015-OPI-GPP/MDP de fecha 15 de mayo del 2015 la OPI declaró la viabilidad del Proyecto, la misma que como anexo integra el presente Convenio.

² En tanto no se emita la Resolución Ministerial, las entidades públicas utilizarán el Modelo de Convenio aprobado y modificaran únicamente aquellos aspectos incorporados en el Decreto Legislativo N° 1238, el Decreto Supremo N° 409-2015-EF y las presentes Bases.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA LUIS FERNÁNDEZ CONDONI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VÍCTOR HOSTOS CHUMBITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

- 1.3 Mediante Resolución Gerencial Regional N° 0036-2016-GORE-ICA/GRINF de fecha 15 de noviembre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico de EL PROYECTO.
- 1.4 Con Informe Previo N° 032.-2017-CG/PREV de fecha 20 de marzo del 2017 la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al artículo 31° del Reglamento (en caso no se hubiere recibido pronunciamiento expreso de la Contraloría General de la República, se deberá dejar constancia de ello, indicando el documento con el que la Entidad Pública solicito dicho informe previo).
- 1.5 Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375, para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, que **LA EMPRESA PRIVADA** [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie la ejecución del **PROYECTO**, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases integradas, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento.

En todo caso, los estudios definitivos o expediente técnico que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Las **PARTES** convienen en que el ejecutor del Proyecto será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO CONSTRUCTOR].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 3.1 El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en el Expediente Técnico [O EL MONTO CON EL QUE SE ADJUDICÓ LA BUENA PRO] que asciende a **S/ 14,404,631.95 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTIUNO Y 95/100 SOLES)**, y los costos de supervisión que ascienden a S/ 602,782.34 (SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 34/100 NUEVOS SOLES); e incluirá los costos que se generen durante la ejecución del Proyecto, en el marco del SNIP y A SUMA ALZADA
- 3.2 **La EMPRESA PRIVADA** acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. CARMEN FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMBITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del Proyecto hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución del proyecto no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de la empresa privada y/o empresa ejecutora del proyecto.

- 3.3 Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se incorporan al Monto Total de Inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** firmarán la(s) adenda(s) correspondientes, siempre que se cumplan los requisitos y formalidades de la Ley y Reglamento.

El Proyecto se ejecuta a **SUMA ALZADA**

- 3.4 El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio, inicia con la suscripción del presente y culmina con la Liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL; dentro del plazo de vigencia del presente convenio se contempla los 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días calendarios correspondientes a la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado; la presente cláusula es de acuerdo al artículo 58° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

Para contemplar el inicio del plazo de ejecución de la obra en el marco del presente Convenio, se debe cumplir con los siguientes supuestos previamente:

El plazo se computa desde el día siguiente que **LA ENTIDAD PÚBLICA** hace entrega de la totalidad del terreno saneado a **LA EMPRESA PRIVADA** y se cumplen las condiciones previstas en el numeral 54.2 del artículo 54° del Reglamento.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución del proyecto materia del presente convenio, será el determinado en el Documento de Trabajo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**, ante el supuesto contemplado en el numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Así mismo, luego de la ejecución de la obra, **LA ENTIDAD PÚBLICA** contará con quince (15) días calendarios para aprobar la Liquidación de Obra correspondiente; dicho plazo se computará desde la recepción del último entregable correspondiente a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en relación al Expediente de Liquidación de Obra.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas acordarán mediante adenda la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA MARÍA FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VÍCTOR HOSYOS CHUMPIAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

En caso de atrasos en la ejecución del proyecto por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del servicio de supervisión, lo cual genera un mayor costo, **LA EMPRESA PRIVADA** asume el costo del mayor monto por el servicio indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto durante la ejecución del proyecto o en la liquidación del convenio de inversión.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente convenio está conformado por los estudios de definitivos (Expediente Técnico) del Proyecto viable, las Bases integradas, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, así como el Expediente Técnico de Obra.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

LA EMPRESA PRIVADA entrega a la suscripción del presente convenio la(s) respectiva(s) garantía(s) solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**:

Garantía de fiel cumplimiento⁴: S/ 576,185.28 (Quinientos Setenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco con 28/100 Soles), a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión adjudicado. En caso el Monto Total de Inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, solo es necesaria la entrega de la garantía de fiel cumplimiento antes mencionada. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente.

La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Monto Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio.

La carta fianza debe ser renovada dentro del plazo de cinco (05) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Séptima del presente Convenio.

³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

⁴ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión y deberá ser renovada anualmente por el monto equivalente al 4% del monto remanente por ejecutar, con el compromiso de renovar su vigencia hasta por un año adicional a la conformidad de recepción por el 1% del monto total de inversión convenido hasta el consentimiento de la liquidación final.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional al consentimiento de la liquidación final.

- 6.2 Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del Proyecto o monto de supervisión, establecido en el Convenio inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la Adenda al presente Convenio.

Asimismo, cuando se convenga la reducción de prestaciones, **LA EMPRESA PRIVADA** podrá reducir el monto de dichas garantías.

CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías en caso se configuren las causales establecidas expresamente en el numeral 56.5 del artículo 56° del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES DEL PROYECTO

De conformidad con el artículo 69° del Reglamento, en caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de expediente técnico, sea superior a los cinco (5) meses, se entregará los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios que se establecen en este convenio y conforme al expediente técnico de obra. Al respecto, los criterios para la emisión de los CIPRL serán los siguientes:

- El primer CIPRL se emitirá a los 03 meses (trimestral), de iniciada la ejecución del proyecto y corresponderá al avance físico de la obra en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad otorgada por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real de la obra, y la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgada por la Entidad Pública. Asimismo, en el primer CIPRL, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico; y los costos de supervisión que la empresa privada hubiera pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 109.1 del artículo 109° del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPRL para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de expediente técnico.
- El segundo y subsiguientes CIPRL se emitirán cada 03 meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el convenio. Asimismo, en el CIPRL, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA M. FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMBITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 109.1 del artículo 109° del Reglamento.

- La emisión del último CIPRL se realizará a la liquidación de Obra del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.
- Para los efectos de la emisión de los CIPRL se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del período siguiente al de la valorización.

Necesariamente, para efectos de solicitar la emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del proyecto, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.

- Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

LAS PARTES suscribirán una modificación al Convenio con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA NOVENA: FORMULA DE REAJUSTES

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el **Anexo N° 4** (TDR) de las Bases y serán recogidas en el expediente técnico aprobado por la Entidad Pública que integran este Convenio.

IMPORTANTE:

- Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDADES DEL PROYECTO

La conformidad de calidad del proyecto o de sus avances será otorgada por la Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública y la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances será otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 74° del Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL

ING. ANANÍAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR ROSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución del Proyecto y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las BASES y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del Proyecto tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo I del Título VII del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los 02 días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.

LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados, ejecutadas por **LA EMPRESA PRIVADA** conforme a las Bases y a los términos del presente Convenio.

Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL.

La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 74° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances.

Si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento en los plazos legales, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances ejecutados se tendrá por otorgada, siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances ejecutados.

El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA MARIAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ING. VICTOR HOSTOS CHUMBITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora los solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con el artículo 109° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato de supervisión, a fin que **LA EMPRESA PRIVADA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Dicho término será prorrogado por un plazo igual al señalado, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 90.3 del artículo 90° del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través del Subgerente de Estudios será el encargado de entregar el Perfil Técnico (cuando corresponda), y la Subgerencia de Obras será encargada de monitorear y evaluar la ejecución del proyecto, así como de la entrega del expediente técnico (estudio definitivo) y la entrega física del terreno para dar inicio a la ejecución de obra.

GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS a través del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es la responsable de:

- Emitir la conformidad de la valorización de la Obra o de sus avances ejecutados y la valorización del servicio de supervisión prestado por la entidad Privada Supervisora.
- Así mismo es responsable de emitir la conformidad de recepción del proyecto, y realizara la revisión, aprobación de la liquidación de la Obra.
- Requerir la incorporación del crédito suplementario de la obra y la certificación presupuestal para el registro de gasto.
- Comunicar a la Empresa Privada, de los avances para pago de acuerdo a lo pactado en el Contrato con la Entidad Privada Supervisora.

GERENTE DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, será responsable de Incorporar el crédito suplementario, realizar la certificación presupuestal y solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del MEF.

GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a través del Subgerente de Gestión Financiera es la responsable de realizar el registro de las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF-SP, de la Obra por Impuesto para la emisión del CIPRL.

GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, es el responsable de remitir el convenio de Inversión y Contrato de Supervisión a la DGPPIP, DGETP y

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

PROINVERSIÓN del MEF, a la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora, de la misma manera a todos los funcionarios responsables mencionados en la presente cláusula.

GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; a través del Subgerente de Abastecimiento es el responsable de mantener en custodia toda la documentación del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto y de la Entidad Privada Supervisora; así como el convenio, Adendas suscritos con la Empresa Privada y Contrato, Adendas suscrito con la Entidad Privada Supervisora.

Adicionalmente, el Gerente Regional de Desarrollo Económico es el responsable de la coordinación con la Empresa Privada, Empresa Supervisora y los Funcionarios de la Entidad.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

Asimismo, todos los trámites y pagos correspondientes a licencias de construcción, autorizaciones y todo aquello que signifique gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA**. Los montos que corresponda estarán incluidos en el presupuesto de obra que forme parte del Expediente Técnico Definitivo. Para tal efecto, el ejecutor del proyecto y/o el proyectista contratado(s) por **LA EMPRESA PRIVADA** al elaborar el Expediente Técnico o Estudios Definitivos debe considerar dentro del presupuesto de obra, los costos derivados por los trámites legales y documentación que debe realizar **LA EMPRESA PRIVADA** durante la elaboración de los estudios del proyecto, ejecución y recepción de la obra, como es el trámite por otorgamiento de licencias, autorizaciones, gestiones en instituciones estatales y municipales, empresas eléctricas, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las Bases, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan.

Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en el marco de sus competencias, se obliga a cumplir los plazos fijados en el presente Convenio. [y, de corresponder, a otorgar las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para el cumplimiento de este convenio].

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANNAÍAS FERNÁNDEZ CONDOMI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR FOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.

Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del convenio de inversión, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA EMPRESA PRIVADA** es por un periodo de siete (7) años, contados de conformidad con lo establecido por el artículo 63° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del este Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida la ejecución de las prestaciones objeto del presente Convenio.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión, pactado en el convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores,

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para expediente técnico y ejecución del Proyecto F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para expediente técnico o estudios definitivos F = 0.25
 - b.2) Para ejecución del Proyecto F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la prestación que deba ejecutarse, sea expediente técnico o estudios definitivos, ejecución del Proyecto.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o los CIPRL trimestrales, o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se aplica al monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento establecida en el Convenio, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

El incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** en la ejecución del Proyecto, originada por el incumplimiento de alguna obligación de **LA ENTIDAD PÚBLICA** directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas no imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** que ésta no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cumpla con su obligación o, de alguna otra manera, la satisfaga, o sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se procederá a la ampliación de los plazos de construcción respectivos hasta recuperar el tiempo de demora causada.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1 **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o Ejecutor del Proyecto, pese a haber sido requerido para ello por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- b) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad equivalente al diez por ciento (10%), a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución del Proyecto.
- c) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** suspenda o abandone injustificadamente los trabajos del Proyecto, por más de veinte (20) días calendario.
- d) Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al Proyecto conforme a lo previsto en el numeral 63.4 del artículo 63° del Reglamento.
- e) Otras señaladas en la normatividad vigente.

17.2 Cuando se presente cualquiera de las causales, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursará carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo, **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial.

En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecutará la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.3 **LA EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) En los supuestos previstos en el numeral 54.3 del artículo 54° del Reglamento. En estos casos, **LA EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en un plazo no

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ARNOLD FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VÍCTOR KOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del supuesto y/o causal de resolución.

- b) En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya contratado a la Entidad Privada Supervisora dentro de los tres (03) meses de celebrado el Convenio con **LA EMPRESA PRIVADA**.

17.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

En lo no previsto en el Convenio, la Ley N°29230 y su Reglamento serán de aplicación supletoria en su defecto las disposiciones pertinentes del Código Civil, siempre que su naturaleza sea semejante y, por tanto, compatible con el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

⁵ Podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del convenio y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

- 1.1 La EMPRESA PRIVADA declara que ni ella, ni sus accionistas o socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado u ofrecido o intentado pagar u ofrecer comisión económica o similar ilegal, a alguna autoridad relacionada con el proceso de selección, u otorgamiento de la buena pro, o la suscripción del presente convenio. Asimismo, declaran que no intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada con el proceso de selección, u otorgamiento de la buena pro, o la suscripción del presente convenio o la ejecución del proyecto.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el párrafo anterior, será de aplicación lo previsto en la Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores, o norma que la modifique o sustituya.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el primer párrafo, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente convenio o el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, el convenio quedará resuelto de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y la empresa privada pagará a la Entidad Pública una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación del convenio establecido en el Capítulo IV del Título V del citado Reglamento, sin perjuicio de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento.

- 1.2 La ENTIDAD PÚBLICA declara que ni ella, ni sus servidores han solicitado ni solicitarán pagos de cualquier tipo, que se consideren como soborno o corrupción, a la EMPRESA PRIVADA o alguna de las empresas vinculadas a la EMPRESA PRIVADA con relación al proceso de selección, otorgamiento de la buena pro, la suscripción del presente convenio o la ejecución del proyecto.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna autoridad, funcionario o servidor mencionados en el primer párrafo, hubiesen sido condenados con sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, ante alguna autoridad competente, en relación con la ejecución del presente convenio o el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, la EMPRESA PRIVADA podrá resolver el convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA MARÍA FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

En este caso, la EMPRESA PRIVADA tendrá el derecho de solicitar el pago total de las inversiones o prestaciones efectivamente realizadas durante la ejecución del presente convenio, conforme mecanismo o procedimiento de liquidación del convenio establecido en el Capítulo IV del Título V del citado Reglamento de la Ley 29230.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:

DOMICILIO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: AV. CUTERVO N° 920 ICA

DOMICILIO DE **LA EMPRESA PRIVADA**: [CONSIGNAR DOMICILIO LEGAL]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ica, a los [FECHA].

Dentro de los diez (10) días de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deberán remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas y a PROINVERSIÓN.

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA EMPRESA PRIVADA"

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA LILIA FERNÁNDEZ CONDUCCI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 7
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

ETAPA	PLAZO DE EJECUCION DE SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA(DIAS CALENDARIO)
EJECUCION DE LA OBRA	365 días calendario
TOTAL PLAZO DE EJECUCION	365 días calendario

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ALAN FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 8

ESTUDIO DE PREINVERSION QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Nota: Toda la documentación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil así como el Expediente Técnico aprobado será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción de la Secretaria Técnica del Comité Especial de la Entidad Pública de acuerdo con el Apartado 1.4 de la Sección General de las Bases.

FORMATO SNIP - 16
FICHA DE REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSION - OPI/DGPM
 Fecha de Registro : 26/01/2017

I.-Datos Generales

1.-Código SNIP 177375
 2.-Nombre del PIP MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N. 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS - PISCO - ICA
 3.-Nivel de Estudio PERFIL
 4.-Unidad Formuladora 15481-OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL Y FORMULACION DE PROYECTOS (OCYFOP)
 5.-Unidad Ejecutora 813-REGION ICA-SEDE CENTRAL
 6.-Organo Evaluador Competente 10495-OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
 ¿El Registro es por Etapas o Tramos ?
 Monto de Inversión declarado Viable: 13,820,431.00
 Monto Reformulado: 0.00
 Monto total registrado en la fase de inversión: 14,404,631.95
 Monto de la inversión **TOTAL** a precio de mercado actualizado:



II.-Variación en el Monto de Inversión

Viable	Modificado	En Soles	En Porcentaje
13,820,431.00	14,404,631.95	584,200.95	4.23

III.-Evaluación Social (Por el Monto Total del Proyecto)

Indicador	Valor	Unidad	Valor
Monto de inversión	A precio social		11,483,531.00
Costo Beneficio (a precios sociales)	VAN (S/.)		0.00
	TIR (%)		0.00
Costo Efectividad (a precios sociales)	Ratio C/E		1.667.77
	Unidad de medida del ratio C/E		SOLES POR ALUMNO

IV.-Análisis de las Modificaciones

<http://ofi4.mef.gob.pe/appfiv2/T16/ReporteF016.aspx?codigo=750996>

26/01/2017

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 COMITÉ ESPECIAL
 ING. MARIO FERNÁNDEZ CONDORE
 SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 COMITÉ ESPECIAL
 ING. JORGE KUSMEZ DE LA CRUZ
 PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
 EGON VICTOR HOSTOS CHUMPTAZI
 PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 9
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

Nota: Cuando el proyecto se enmarca dentro de los dispuesto por el Capítulo II del Título II del Reglamento, la documentación que sustenta los costos de los estudios de Preinversión será entregado en disco compacto al Comité Especial una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según la Convocatoria, con el cargo de recepción del **Comité Especial** de la Entidad Pública, de acuerdo con en el Apartado 1.15 de la Sección General de las Bases.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANAXIAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 10
DISPONIBILIDAD DEL TERRENO



GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PISCO
ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Pisco, 30 ENE 2017

OFICIO N° 014-2017-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AGI/D

SEÑOR : MIGUEL ANGEL CASTILLO OLIDEN
Alcalde de la Municipalidad de Paracas

ASUNTO : Atención de Documento - Libre Disponibilidad de Terreno

REF. :
Oficio N° 30-2017-MDP-ALC (Expediente N° 2647-2017)
Informe N° 014-2017-UGEL-P-AGI/ING.I
Informe N° 031-2017-UGEL-P-AGI/J



Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez comunicarle el resultado de su petición formulada con documento de la referencia, sobre libre disponibilidad de terreno para la obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I E N° 22716 "Carlos Noriega Jiménez" del Asentamiento Humano Santa Cruz, del distrito de Paracas Región Ica por un monto de S/ 13'820,431.00.

Al respecto, se tiene información emitida por el Responsable de Infraestructura y Jefatura del Área de Gestión Institucional, emitiendo pronunciamiento de Libre Disponibilidad del indicado terreno, con indicación de su ubicación, tenencia legal, coordenadas, perímetro, área y delimitación.

Aprovecho la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima personal

Atentamente,



Rafael Adrián Luján Carrizales
Dra. Rafael Adrián Luján Carrizales
DIRECTORA UGEL PISCO



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA LILAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública GOBIERNO REGIONAL DE ICA. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones

▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%]

▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de Obligaciones

▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%]

▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Nombre,
firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortiado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal Consortiado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 2
DECLARACIÓN JURADA

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes es el siguiente:

Empresas del Consorcio	Porcentaje de Participación
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Lugar y fecha: [INDICAR LUGAR Y FECHA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Nombre,
firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortiado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal Consortiado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA LILIA FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR MOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 3
DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido por ustedes en las Bases, así como en el Convenio de Inversión y los Términos de Referencia.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto, no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, Ley N° 30264 y su Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias o sustitutorias, salvo que la Empresa Privada haya propuesto el Proyecto conforme al Título II del presente Reglamento o cuando la elaboración de Estudio Definitivo y ejecución de obra formen parte de los compromisos de la Empresa Privada, en cuyo caso no aplicará únicamente lo establecido en el literal e) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. Y no estamos impedidos a participar como postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.
7. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
8. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA LUIS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPIAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del Proceso de Selección.

9. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
10. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Ica, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
11. Que, los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Convenio de Inversión. *(SOLO PARA CASOS DE CONSORCIO)*
12. Que, declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso éste se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Postor

Nombre: [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:
(Representante Legal del Postor)

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Nombre,
firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal Consortado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANTONIO FERNÁNDEZ CONCOR
SEGUNDO MIEMBRO

COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VÍCTOR HOSTOS CHUMBITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 4

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS - PISCO - ICA"

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL POSTOR

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, otros)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ARMANDO FERNÁNDEZ CONTRERAS
SEGUNDO MIEMBRO

COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPIAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 5

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS - PISCO - ICA"

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS - PISCO - ICA" alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

IMPORTANTE:

- En caso la Entidad Pública haya convocado el proceso de selección con Estudios Definitivos según corresponda, se deberá contemplar el Monto Total de Inversión señalado en estos, incluyendo el costo de supervisión y sin considerar el costo de elaboración de dichos estudios.
- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

(Adjuntar tabla con presupuesto detallado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, acompañando el desgagado de los Gastos Generales Fijos y/o Variables).

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor
Empresa: [.....]
Postor

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANANÍAS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ING. VICTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 6

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA PARA EL PROYECTO)
[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS - PISCO - ICA"

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

Lugar y fecha: [.....]

Nombre del Postor [.....]

Nombre [.....]

Representante Legal del Postor

Firma [.....]

Representante Legal del Postor

Nombre de la Empresa Ejecutora [.....]

Nombre [.....]

Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Firma [.....]

Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Firma [.....]

Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA LUIS FERNANDEZ COCOTE
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPIAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 7

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO)

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Autorización

Que, la Empresa Ejecutora cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

5. Responsabilidad solidaria

Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete (7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Postor: [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANITA FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

Empresa Ejecutora del Proyecto (Proyectista y/o Constructor): [.....]
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO
(PROYECTISTA Y/O CONSTRUCTOR)]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]

Firma:

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA MARÍA FERNÁNDEZ CUNICORI
SEGUNDO MIEMBRO

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMBITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 8

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Presente.-

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS - PISCO - ICA"

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/. 576,185.28 (Quinientos Setenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco con 28/100 Soles) que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado, en favor de la Entidad Pública GOBIERNO REGIONAL DE ICA, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores[.....], en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el GOBIERNO REGIONAL DE ICA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Titular de la Entidad Pública, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.
- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA LUIS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VÍCTOR HÓSTOS CHUMPIAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 9
NO APLICA PARA EL PROCESO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANTONIO FERNANDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUNPITAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 10

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS - PISCO - ICA"

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado, a favor del GOBIERNO REGIONAL DE ICA, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el Titular de la Entidad Pública o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en caso de encargo de proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Entidad Pública [o PROINVERSIÓN, según sea el caso], de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio la Carta Fianza debe emitirse consignando el nombre de todas las Empresas Privadas que lo integran.
- Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada por el postor cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. MANUEL FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 11
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375, DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del Postor o
Representante Legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- El presente formulario será utilizado cuando el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA LUIS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ING. VÍCTOR HOSTOS CHUMPTAZI
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 12

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señor

PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

Presente.-

Asunto: Expresión de interés en financiamiento y ejecución de Proyecto en el marco de la Ley N° 29230

Referencia: **PROCESO DE SELECCION N° 004-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375**

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho en relación con la Convocatoria indicada en la referencia, realizada por el Comité Especial que usted preside, para el financiamiento de la ejecución del (los) Proyecto(s) del Gobierno Regional de Ica, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y su Reglamento.

Al respecto, le manifestamos nuestro interés en el financiamiento y ejecución del(los) siguiente(s) Proyecto(s):

[INDICAR EL NOMBRE Y CÓDIGO SNIP DEL(LOS) PROYECTO(S) MATERIA DE CONVOCATORIA]

Para tal efecto, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del Proceso de Selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

[SELLO, NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA]

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio la carta de expresión de interés deberá estar suscrita por todos y cada una de las empresas que lo integran o por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio, acompañando copia de los poderes respectivos.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. ANA LUIS FERNÁNDEZ CONDORI
SEGUNDO MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COMITÉ ESPECIAL
ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
PRIMER MIEMBRO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPIAZI
PRESIDENTE